



**Acuerdo** PLENO-034/2021

**Asunto** Aprobación de las prestaciones económicas y laborales de la plaza de Secretaría General.

Acuerdo de Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante el cual, se aprueban las prestaciones laborales y económicas de la persona que funja como titular de la plaza de Secretaría General de este órgano jurisdiccional, bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I. Conforme al artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que las constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía.

II. Luego, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

III. Así, el Tribunal surge como un organismo autónomo de rango constitucional, creado mediante decreto número LXV/EXLEY/0796/2018 del 11 de junio de 2018 y publicado el 13 de marzo de 2019; para ejercer tareas fundamentales del Estado.

IV. Por otra parte, el artículo 1, párrafo quinto de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, sostiene que el presupuesto público será ejercido de forma directa, autónoma y

conforme a los principios constitucionales consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como, la normatividad contemplada en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

V. De igual forma, el artículo 9, fracción II de la Ley Orgánica de este ente público, establece la competencia del Pleno para aprobar el proyecto de presupuesto para ser incorporado al del ejecutivo estatal, por conducto de la persona titular de la Presidencia.

VI. Asimismo, el artículo 1, párrafo sexto, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, prevé las reglas del ejercicio presupuestal, donde otorga facultades a este órgano jurisdiccional las facultades de autorizar adecuaciones y determinar ajustes al ejercicio presupuestal, sin autorización de la Secretaría de Hacienda del Estado.

VII. Ahora bien, el 04 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto No. LXVI/RFLEY/1044/2021 de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su decimotercer periodo extraordinario de sesiones, dentro del tercer año de ejercicio constitucional, mediante el cual, reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con el objeto de crear e incorporar la Secretaría General, así como, establecer las facultades y atribuciones del cargo. Dicho decreto de reformas entró en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el 05 de septiembre de 2021 de conformidad con el artículo Transitorio.

VIII. Lo anterior, motiva al Pleno del Tribunal, para pronunciarse sobre las medidas normativas necesarias para garantizar una remuneración adecuada dentro del tabulador aprobado para el ejercicio 2021 y concederle el resto de las prestaciones laborales de las que goza el resto del funcionariado de este órgano jurisdiccional.

IX. En ese orden de ideas, se considera que el Primer Secretario de Acuerdos en funciones de Secretario de Acuerdos del Pleno, contaba con una remuneración mensual estimada para el ejercicio fiscal actual conformado de los conceptos siguientes:

| NOMBRE DEL PUESTO                                                                       | SUELDO<br>BASE<br>BRUTO | COMPENSACIÓN<br>NETA | ASIGNACIÓN<br>ADICIONAL<br>NETA | TOTAL       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------|---------------------------------|-------------|
| Primer Secretario de<br>Acuerdos en funciones de<br>Secretario de Acuerdos<br>del Pleno | \$22,260.00             | \$48,018.00          | \$10,000.00                     | \$80,278.00 |

X. Además, de las percepciones por salario, compensación y asignación adicional, se gozan de otras prestaciones laborales como: seguro de vida y gastos médicos mayores; una gratificación anual (aguinaldo) de cuarenta días sobre sueldo y compensación; veinte días de vacaciones en dos períodos; diez días de vacaciones en dos períodos; bono de despensa equivalente al 40% del valor de la Unidad de Medida y Actualización; y el derecho del funcionariado de que el Tribunal absorba el Impuesto Sobre la Renta del importe de la compensación y asignación adicional.

XI. Por otro lado, este Tribunal cuenta con el "Tabulador de Remuneraciones de Servidores Públicos 2021", donde se advierten los puestos y categorías salariales, así como los mínimos y máximos de las compensaciones netas para cada funcionariado, por lo tanto, dada la naturaleza de las funciones y atribuciones concedidas en la Ley al Secretario General del Tribunal, este debe ubicarse en dicho tabulador, por arriba de la categoría del Primer Secretario de Acuerdos y por debajo de la Magistratura, donde encontramos las brechas económicas siguientes:

| NOMBRE DEL<br>PUESTO                | SUELDO<br>BASE<br>BRUTO | COMPENSACIÓN<br>TOPE NETA | TOTAL        | BRECHA<br>EN<br>SUELDO<br>BASE<br>BRUTO | BRECHA EN<br>COMPENSACIÓN<br>TOPE NETA |
|-------------------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------|-----------------------------------------|----------------------------------------|
| Magistratura                        | \$26,500.00             | \$145,910.00              | \$172,410.00 | \$4,240.00                              | \$87,892.00                            |
| Primer<br>Secretario de<br>Acuerdos | \$22,260.00             | \$58,018.00               | \$80,278.00  |                                         |                                        |

XII. Cabe destacar el oficio TEJA-CA-067/2021 emitido por la Coordinación de Administración, donde comunica a la Presidencia la existencia de suficiencia presupuestal dentro del Capítulo de "Servicios Personales", para solventar el costo de la plaza de Secretario General de este ente público.

XIII. Por lo tanto, con base en: los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; La suficiencia presupuestal; la remuneración salarial aprobada para el Primer Secretario de Acuerdos en funciones de Secretario de Acuerdos del Pleno; y el esquema de categorías salariales del tabulador de 2021, este Pleno estima pertinente y razonable considerar en favor de la persona titular de la Secretaría General del Tribunal, las mismas condiciones generales de trabajo otorgadas al resto del funcionariado, enunciadas en el Considerando X, y un salario conforme a los importes siguientes:

| NOMBRE DEL PUESTO  | SUELDO BASE BRUTO | COMPENSACIÓN NETA | TOTAL       |
|--------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| Secretario General | \$24,000.00       | \$58,018.00       | \$82,018.00 |

En ese tenor y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, párrafos quinto y sexto, fracciones II y III, 9, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y el decreto de creación de la Secretaria General identificado como No. LXVI/RFLEY/1044/2021 de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua; el Pleno emite el siguiente:

### ACUERDO

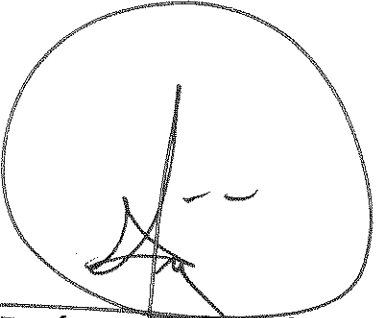
**PRIMERO.** Se aprueban las prestaciones económicas y laborales correspondientes a la plaza de la persona que ocupará la Secretaría General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, las cuales, corresponderán a un salario en los términos y condiciones establecidos en el Considerando XIII del presente acuerdo y las mismas condiciones generales de trabajo implementadas para el resto del funcionariado de este órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación de Administración para implementar todas las medidas necesarias a fin de otorgar solvencia económica a las cuentas y subcuentas del Capítulo de Servicios Personales para garantizar el adecuado ejercicio presupuestal y el pago oportuno de quien ocupe la plaza de la Secretaría General.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor desde el momento de la designación de la persona titular de la Secretaría General.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por unanimidad de votos de la magistrada presidenta Mayra Aída Arróniz Ávila y los magistrados Gregorio Daniel Morales Luévano y Alejandro Tavares Calderón, en la Sesión Pública de fecha veintiuno de septiembre de 2021, ante el Secretario General, con fundamento en los artículos 7, fracción II; 9, fracciones XXV y XXVI; 11, fracciones VI y VII; 13 bis; 13 bis A y 13 bis B, fracciones I, III, XVII, XVIII y XXV; de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE.



**MAYRA AÍDA ARRONIZ ÁVILA,**  
MAGISTRADA PRESIDENTA



**JOSÉ CARLOS RIVERA ALCALÁ,**  
SECRETARIO GENERAL.

Se hace constar que la presente hoja corresponde al acuerdo PLENO 034/2021, aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en la sesión del 21 de septiembre de 2021.

**CONSTANCIA.** El 21 de septiembre de dos mil veintiuno, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Carlos Rivera Alcalá, Secretario General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE.

SIN TEXTO